

## EN DEFENSA DE LA PUCP

SOBRE LOS JUICIOS DE LA PUCP Y EL ARZOBISPADO DE LIMA

# El estado de la controversia

Durante los meses de vacaciones, en los que la comunidad universitaria descansa, los procesos judiciales que han iniciado la Universidad y el Arzobispado de Lima han continuado su curso.

**E**n el 16° Juzgado Civil de Lima, avanza el litigio, en el cual se interpretarán los testamentos de José de la Riva-Agüero. Este juicio se encuentra en su etapa inicial y en él ambas partes han presentado diversos pedidos que deberán ser resueltos próximamente por la jueza a cargo.

De otra parte, en la 5ª Sala de la Corte Superior de Lima, se han producido ciertos hechos alarmantes que han provocado el rechazo y el reclamo justificado de la Universidad.

**IRREGULARIDADES EN LA 5ª SALA CIVIL DE LIMA.** Como se sabe, luego de que en marzo del 2010 el Tribunal Constitucional emitiera una inconsistente sentencia en la que declaraba improcedente el pedido de amparo de la PUCP y se pronunciaba sobre materias que invadían la jurisdicción de otros fueros, los abogados del Arzobispado buscaron que este insólito fallo fuera inscrito en el registro de todos los bienes de la PUCP (no solo los de la herencia) con la intención de que nuestra casa de estudios no pueda disponer libremente de sus propiedades.

Si bien este pedido del Arzobispado fue rechazado en primera instancia, irregulares circunstancias ocurridas en la 5ª Sala Civil de la Corte Superior de Lima llevaron a que, finalmente, dos de las vocales de la sala (Doris Mirtha Céspedes Cabala y María del Carmen Gallardo Neyra) resolvieran que la polémica sentencia del TC sí debía inscribirse en los bienes de la herencia.

**LA PUCP DENUNCIA A VOCALES ANTE LA OCMA.** Ante esta situación, la PUCP se ha visto en la necesidad de presentar una queja formal ante la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), que es el órgano encargado de velar por el desempeño ético de los magistrados y el cumplimiento de las normas para la administración de justicia. Con esta medida, la Universidad busca que se inicie una

investigación para esclarecer hechos que habrían afectado el desarrollo del debido proceso, así como la independencia e imparcialidad de las juezas en cuestión.

### ENTRE ESTOS HECHOS ESTÁN:

- Que el caso se definió durante las vacaciones judiciales cuando las vocales no se encontraban en sus despachos.
- Que algunas de las vocales recibieron visitas ajenas al proceso que podrían haberlas influenciado.

Adicionalmente, la PUCP ha solicitado a la 5ª sala una aclaración de las imprecisiones que contiene su resolución.

**OTROS PROCESOS.** La Universidad y el Arzobispado mantienen otros dos procesos judiciales en marcha en el 34° y el 46° Juzgado Civil de Lima. En ellos se están discutiendo también cuestiones vinculadas a los temas de fondo de esta controversia, es decir, aquellos vinculados a la herencia y a los límites de las competencias de la Junta Administradora que Riva-Agüero instauró.

Además, frente a la ya mencionada sentencia del TC, miembros de la comunidad universitaria han acudido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington para que repare las violaciones que esta puede ocasionar, por lo que ese proceso sigue pendiente.

### REAFIRMACIÓN DE LA AUTONOMÍA.

La controversia es compleja y de largo aliento. Por ello, las autoridades universitarias han reiterado su firme decisión de seguir defendiendo nuestra autonomía frente a la multiplicidad de arbitrariedades y a los agravios que provienen de los medios que constantemente hacen eco de la postura del Arzobispado. ■



YANINA PATRICIO

**FIRMES.** Autoridades reafirman su decisión de defender la autonomía.

### Los estudiantes y el proceso

Los alumnos de nuestra Universidad también han hecho sentir su voz en la web:

- Pronunciamento de la Junta de Presidentes FEPUC (03/03/2011)

- ¿Por qué se acusa a *Correo* de realizar una campaña amarillista y sensacionalista en contra de la PUCP? (03/03/2011)

- Sobre la noticia difundida hoy (24/02/2011)

[www.fepuc.blogspot.com](http://www.fepuc.blogspot.com)

- Artículo: "Autonomía Universitaria y Caso PUCP-Arzobispado: ¿Puede un testamento devenir en inconstitucional?". Javier Albán (Revista *Enfoque Derecho*, [www.enfoquederecho.com](http://www.enfoquederecho.com))

- En redes las sociales: [www.facebook.com/defensapucp](http://www.facebook.com/defensapucp)

**DR. GIOVANNI PRIORI**  
Especialista en Derecho Procesal



"Se quiere ejecutar algo que ninguna sentencia ha ordenado; es un absurdo jurídico"

**Además de las irregularidades que la Universidad ha denunciado ante la OCMA, ¿qué problemas tiene la reciente resolución de la 5ª Sala Civil que ordena que se inscriba la sentencia emitida por el TC el 2010 en los registros de las propiedades de la PUCP?**

Esta resolución dispone que se realice una inscripción que ningún órgano jurisdiccional (ni siquiera el mismo Tribunal Constitucional) ha dispuesto en ningún proceso.

Como se sabe, en una sentencia existen dos partes: una considerativa, en la que se exponen reflexiones generales sobre los temas tratados, y otra resolutive, en la que se especifican los mandatos, aquello que la corte dispone eje-

cutar. Lo que pretende hacer la mayoría de la 5ª Sala Civil es utilizar argumentos de la parte considerativa de la sentencia del TC para hacer una inscripción que el TC nunca ordenó. Es decir, que se quiera ejecutar algo que ninguna sentencia ha ordenado; es un absurdo jurídico.

Como cualquier jurista sabe, solo las sentencias que declaran fundada una demanda —que disponen un "dar", un "hacer" o un "no hacer"— pueden dar lugar a algún tipo de ejecución; y en este caso, el TC no ha ordenado nada. Simplemente ha denegado el pedido de la PUCP para proteger sus derechos, indicando que esa no era la vía para resolver su problema.

**¿Qué efectos tiene esta decisión?**

Pues que se puede generar un precedente nefasto: una entidad (la PUCP) acude a un proceso de amparo para proteger sus derechos, el TC le responde que el amparo no es la forma adecuada para resolver su pedido y, luego, el Poder Judicial expide una resolución que afecta justamente los derechos que la PUCP buscaba proteger.

El TC solo podía aceptar o rechazar la demanda de amparo de la PUCP y, ahora, cometiendo graves errores, se termina perjudicando a quien buscaba protegerse. Esta resolución está claramente reñida con el Código Procesal Constitucional.

MÁS EN LA WEB

[www.pucp.edu.pe/endefensadelapucp](http://www.pucp.edu.pe/endefensadelapucp)